



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 09 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft  
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.02.2025 17:06:48 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000277-2025-P-CSJCA-PJ**

- ❖ La solicitud (FUT) de renuncia de fecha 04 de febrero del año en curso, presentado por la servidora Judicial **LEAL MIRANDA LESLI SELENE**, con escalafón N° 029412 y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, con competencia administrativa, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

**Segundo.-** El artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, señala las causales por las que culmina la relación laboral, entre ellas por renuncia del trabajador (literal b). En efecto, la renuncia es un acto jurídico, una acción, propia, pura y simple del trabajador que se materializa en la extinción del vínculo laboral (Casación Laboral N° 16084-2014 La Libertad).

**Tercero.-** Con relación a la Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, prescribe en el inciso c) lo siguiente: "*c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*"

**Cuarto.-** Mediante solicitud del visto, la Servidora **LEAL MIRANDA LESLI SELENE**, ha presentado su renuncia al cargo de Asistente Judicial de esta corte, a partir del 04 de febrero de 2025.

**Quinto.-** Según la normativa vigente, corresponde aceptar la renuncia presentada por la trabajadora **LEAL MIRANDA LESLI SELENE** al cargo mencionado en el ítem anterior, mediante el respectivo acto resolutivo, exonerándolo del plazo de 30 días de anticipación para la renuncia.

**Sexto.-** Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Meyer FAU 20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.02.2025 11:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristian Yancarlos FAU 20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.02.2025 09:06:49 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Séptimo.-** Por las consideraciones precedentemente señaladas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Contando con las facultades legales y por los fundamentos establecidos; **SE RESUELVE**

**Artículo primero: ACEPTAR** la renuncia formulada por la Servidora Judicial **LEAL MIRANDA LESLI SELENE** con escalafón N° 029412, al cargo de asistente judicial de esta Corte Superior de Justicia, siendo el **04 de febrero de 2025 su último día de labores en la Institución**, exonerándola del plazo para la renuncia previsto por ley y dándole las gracias por los servicios prestados a este Poder del Estado.

**Artículo segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia formulada por la referida servidora, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, éste será anotado en el registro personal que obra en esta Sede Judicial.

**Artículo tercero: DISPONER** que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

**Artículo cuarto: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca



RSP/cpn

Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Meyer FAU  
20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.02.2025 11:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristian Yancarlos FAU  
20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 05.02.2025 09:06:49 -05:00

